

Sobre la expedición del primer marqués de Lanzarote a la isla de Madera

Por Sergio F. BONNET Y SUÁREZ

Hace algunos años publiqué en la revista «El Museo Canario» (núms. 31-32, julio-diciembre de 1949) un trabajo sobre el tema que encabeza este artículo, y a la vista de los datos por mí manejados me inclinaba, con reservas, en el no resuelto problema de la fecha en que se llevó a cabo la expedición y ocupación de la isla portuguesa, por la de 1580, que consigné en interrogantes.

Más tarde, en los fondos del archivo de la Casa Fuerte de Adeje que se custodian en El Museo Canario, tropecé con un interesante documento. Se trata de un testimonio autorizado por el escribano de La Laguna Domingo Francisco López de Castro, en 30 de enero de 1755, en el que transcribe íntegramente el instrumento fundacional del convento franciscano de Teguisse (Lanzarote), bajo la advocación de la Madre de Dios de Miraflores, por el conde-provincial Gonzalo Argote de Molina en 1590. Este documento cobra hoy un doble interés, toda vez que ha desaparecido el original en el protocolo del escribano Francisco Guillén del Castillo, según he podido comprobar en el Archivo Histórico Provincial.

El acta fundacional fue originariamente otorgada en Teguisse, el 25 de enero de 1590, ante Francisco Amado, escribano público y del cabildo de Lanzarote. El 26 de abril del mismo año, Argote de Molina se persona en La Laguna, ante el escribano Francisco Guillén del Castillo, y presenta el documento para que sea protocolizado, previa aprobación del comisario general de la orden de San Francisco en Canarias, residente en el convento de San Miguel de las Victorias.

Dicha escritura de fundación contiene datos de evidente interés, como obra de Argote de Molina, ilustre personaje, yerno del primer conde-marqués de Lanzarote, don Agustín de Herrera y Rojas; por ello la transcribo a continuación. Fue conocida de Viera y Clavijo, que la extractó, en el tomo cuarto de sus *Noticias*, al tratar de las fundaciones conventuales de la orden de San Francisco en las Islas.

Por lo que interesa concretamente al tema enunciado, el documento resuelve el problema de la fecha de la acción debeladora de don Agustín de Herrera sobre la isla de Madera.

Efectivamente, Argote, que era dado a la manía de grandezas y pomposos títulos, destinó la capilla mayor de la iglesia de Miraflores a enterramiento de la familia marquesal, y previno con minuciosa prolijidad los sitios en que deberían ser colocadas las sepulturas, quiénes habrían de ser inhumados en ellas, inscripciones o leyendas a grabar, etc.

La lauda sepulcral del marqués habría de contener, entre otras cosas, lo siguiente: «... pasó de armada a la isla de la Madera el año de mill e quinientos y ochenta e dos, contra don Antonio, que se llamaba rey de Portugal, y se apoderó de aquella ysla y sus castillos, siendo general della por el rey don Felipe, nuestro Señor».

Esta noticia es de primera mano y merece todo crédito, dada la solvencia de Argote como erudito e historiador, coetáneo, además, de los hechos, que le tocaban tan de cerca, en la persona de su suegro. A dicha fecha, 1582, habrá que atenerse; y es la misma que da el Dr. Wölfel, sin indicar procedencia.¹

¹ DOMINIK J. WÖLFEL: *Die Kanarischen Inseln un ihre Urbewohner*, Leipzig, 1940, pág. 80, nota 37.

Revisados los acontecimientos, hay que llegar a las siguientes conclusiones:

1.º—Que don Agustín de Herrera y Rojas se hallaba en su isla de Lanzarote el 26 de enero de 1582, fecha en que dirige al rey una carta en relación con las actividades de los portugueses y sus aliados y la proyectada conquista de las Azores.² En ella, al final, se ofrece al rey en la siguiente forma: «Si soy de algún servicio para mar o en tierra, mande ordenar de mí, como fiel vasallo y criado».

2.º—Seguramente, dado este ofrecimiento y conociendo la pericia militar de don Agustín y la relativamente corta distancia desde Lanzarote a Madera, el rey le encomienda, con título de capitán general, la acción militar encaminada a la ocupación de la isla portuguesa, la cual cumple con todo éxito, en fecha indeterminada del año 1582, seguramente por marzo o abril, si tenemos en cuenta el período de dos años que duró su mando. Como la posición del aún conde de Lanzarote no era muy segura en Madera, dado que sólo disponía de tropas bisoñas, frente a las actividades militares del prior de Crato y sus aliados, cada vez más amenazadoras, el rey decide reforzarlo y le envía desde Lisboa el auxilio de varias compañías veteranas, en el mismo año de 1582, probablemente en el verano.³

3.º—Consolidada la conquista de Madera con los resonantes éxitos del marqués de Santa Cruz y la expugnación de las Azores, don Agustín de Herrera permanece en el gobierno militar de la isla, sin incidencias, por espacio de dos años, hasta que, considerando el rey normalizada la situación, ordena, en 1584, su regreso a Lanzarote, en unión de sus huestes; le sustituye en el gobierno el capitán Juan de Aranda.

4.º—En fecha primero de mayo de 1584, y en premio a los servicios prestados, el rey concede a don Agustín el título de

² FERNÁNDEZ DURO, *La conquista de las Azores en 1583*, Madrid 1886. Documento. Transcribo la carta en mi citado trabajo.

³ RUMEU DE ARMAS, *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, tomo I, Madrid, 1949, pág. 638.

marqués de Lanzarote. Por esta misma fecha, o quizás un poco antes, si no olvidamos el período de dos años que duró su mando, se le debió de dar la orden de regreso a Lanzarote. De todas formas, en 20 de junio del mismo año se hallaba en Fuerteventura, donde certifica, ante el escribano público mayor y del consejo Pedro Negrín Galán, de los servicios prestados en Madera por el capitán Pedro de Medina Dumpierres, uno de los expedicionarios.⁴

Por lo que respecta a la fundación de Argote de Molina, la iglesia y convento de la Madre de Dios de Miraflores no estaba aún del todo terminada cuando fue totalmente destruída e incendiada por los piratas argelinos en la invasión de mayo de 1618. En esta destrucción desaparecieron los enterramientos y sus epitafios.

Fue reconstruída, tal como hoy se la ve, a fines del siglo XVII. En una visita que efectué a ella hace pocos años, no pude observar vestigios de los enterramientos en las paredes de la capilla mayor. La losa sepulcral que se advierte en el pavimento pertenece a la época de su reconstrucción, y debajo de ella reposan los restos de un capitán de apellido León.

* * *

APÉNDICE

*Documento fundacional del convento franciscano de Teguisse*⁵

[Fol. 1 r] Ynstrumento de la fundación de el Convento de el Señor San Francisco, de la Ysla de Lanzarote, en la Villa de Teguisse, hecho por el Señor Argote de Molina, en virtud de la disposición Testamentaria del Señor Sancho de Herrera, año de 1590 [fol. 1 v, en blanco].

[Fol. 2 r] En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Chrisptóbal, desta Ysla de Thenerife, en jueves veinte e seis días del mes de abril, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesu Chrispto de mill e quinientos e noventa años, ante mí, Francisco Guillén del Castillo, escribano público desta Ysla, pareció presente el *Laguna, abril 26 de 1590.*

⁴ Documento transcrito por mí en el citado trabajo publicado en «El Museo Canario», n° 31-32, 1949.

⁵ Debo la transcripción del documento a la amabilidad de la Srta. Aurina Rodríguez, Archivera de El Museo Canario.

Señor Gonzalo Argote de Molina, Provincial de la Santa Hermandad del Andalucía, Conde de Lanzarote, y hizo presentación de una escritura firmada de Francisco Amado, escribano público de la dicha Ysla de Lanzarote, de la fundación y dotación del Convento de la Madre de Dios de Miraflores, de la Orden de San Francisco en la dicha Ysla de Lanzarote, con una confirmación e aprobación de la dicha escritura al fin della firmada del Padre fray Bartholomé de Casanova, Provincial de la Orden [fol. 2 v] de San Francisco destas Yslas y Reyno de Gran Canaria, y zellada con el zello desta dicha Provincia, que su tenor de la dicha escritura, aprobación e confirmación, es este que se sigue:

Exordio.

Testamento de Sancho de Herrera, en 21 de octubre de 1534, en que manda que se haga su Convento de San Francisco.

Luego que el Rey Salomón susedió en el Reyno del Pueblo de Dios, dio principio a la fábrica del Templo que el Real profeta David, su Padre, avía prometido al Señor, cuyo exemplo haze al propósito a la obligación que los subseores de la Cassa de Lanzarote tenemos a cumplir lo que Sancho de Herrera, nuestro antecesor, dexó ordenado y establecido en su testamento, fecho en veinte e uno de Octubre del año de mill e quinientos e treinta e quatro años, en el qual ordena e manda se haga un Monasterio de la Orden de San Francisco, cuya cláusula dize así: «Ytem mando que se haga un Mo- [fol. 3 r] nasterio de frayles de la orden de San Francisco,

dentro de mi huerta de Famara, que sea de los mesmos frayles la dicha huerta. Y mando que se gasten en el dicho Monasterio quinientos ducados de oro, y estos quinientos ducados de oro que los gasten los Albaceas que yo dexo en esta Ysla de Lanzarote, y así fecho el dicho Monasterio, que mi cuerpo sea trasladado en el dicho Monasterio de San Francisco, con la solemnidad que mis albaceas quisieren».

Y como quiera que esto en tantos tiempos no se a cumplido, subcedieron en esta obligación e causa los Señores desta Ysla, sus herederos y desindientes, y habiéndose ympestrado por la orden de Señor San Francisco Breve de Don Juan Poggio, Obispo Topienze [sic], Nuncio de Su Santidad en los Reynos de España, para que [fol. 3 v] el dicho Convento se fabricase en esta Villa de Teguisse, por ser el sitio de Famara lugar despoblado, infestado de cosarios y junto a la marina, sin defenza alguna, en virtud dél el Padre fray Bartholomé de Cassanova, Provincial de la Orden de San Francisco destas Siete Yslas de Gran Canaria, embió a esta de Lanzarote a vos, el Padre fray Juan de San Francisco, por fundador y vicario del dicho Monasterio, cuyo templo se a comenzado a fabricar en el mesmo año que el Santo Fray Diego, primer predicador, pregonero y confesor del nombre de Christo en estas Yslas y vicario y fundador de nuestro Convento de Fuerteventura, [fue] Canonizado por el Beatissimo nuestro muy Santo Padre Sixto Quinto, al tiempo que esta isla estaba [fol. 4 r] más aflixida por el

Que se haga un Convento de San Francisco dentro de huerta de Famara y la dona a los frayles dice Sancho de Herrera. Mandóse a la Villa.

Breve del Nuncio.

Año de la Beatificación de San Diego, Guardián de Fuerteventura, por Sixto Quinto.

daño que en ella había fecho Morato Arraes, cosario turco, Capitán General del Reyno de Argel, con armada del gran turco Sultán Murates y del Xarife Muley Maluco, habiendo abrazado la Yglesia della y captibado a la Marquesa della Doña Ygnés de Aponte y a la Condesa Doña Constanza de Herrera y Roxas, mi esposa, que por mí fueron libres de cautiverio; y así, considerando que la providencia divina e yntercepción [del] seráfico Padre Señor San Francisco, cuya orden fue la primera que en estas yslas derramó sangre y leuantó estandarte de nuestra Santa fee, con martirio de quatro santos compañeros del Santo Fray Diego, que en ellas padecieron al tiempo de su conquista, esmaltándolas con su gloriosa muerte [fol. 4 v] y purificándolas de la gentilidad en que tantos siglos habían perseverado, y que el mesmo Santo fray Diego, mirando desde los Alcázares del Cielo, donde goza con los bienaventurados, esta Ysla suya con particular cuidado de sus hijos, después de tanta calamidad, la han amparado con la Santa religión desta Santa orden, con la qual de aquí adelante enflaquecerán nuestros adversarios y crezca en nosotros el ánimo y valor para defendernos con las armas a ymitación del pueblo de Dios, quando caminando por el desierto fue acometido de los de Amalechi y tomando Moysés a su cargo el remedio de la oración para vencerlos encomendó el de labarinas [sic] a Josué, con lo qual alcanzó de Dios famosa victoria, y ansy nosotros [fol. 5 r], por los méritos desta Santa orden y de los santos religiosos della, alcanzemos ylustres victorias y triunfos y esta ysla sea defendida y amparada para siempre, por tanto: Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Gonzalo Argote de Molina, Provincial de la Santa Hermandad del Andalucía por el Rey nuestro Señor, Conde de Lanzarote, nobeno Señor de la ysla de Fuerteventura y de las yslas de Alegraza, la Graciossa, Santa Clara, Ysla de Lobos y del Mar Menor de Berbería, décimo quinto Señor de la torre de Gil de Olid, alférez mayor de la milicia del Andalucía, del consexo del Rey nuestro Señor,

Su hixo, Don Agustín segundo, nieto de Don Agustín primero y marqués.

Ascendencia del primero Don Agustín.

Convento que se fabrique en la

veinte e quatro de la ciudad de Sevilla, teniendo consideración a lo susodicho y a que Don Agustín de Herrera Argote y Roxas, mi hixo [fol. 5 v], es subesor en este estado, como nieto de Don Agustín de Herrera y Roxas, Marqués e Conde de Lanzarote, su abuelo, padre de la Condesa Doña Constanza de Herrera y Roxas, mi muger, el qual dicho Marqués es hixo de Pedro Hernández de Saavedra, Señor que fue de estas Yslas por casamiento con Doña Constanza Sarmiento, hixa del dicho Sancho de Herrera, he querido que la voluntad quel [sic] dicho Sancho de Herrera se cumpla como en su testamento se contiene, y el dicho convento se fabrique en esta dicha mi Ysla de Lanzarote, en la Villa de Teguisse, ques en el Valle de

Turcos en Lanzarote, y quiénes. Cautiverio de la Señora Doña Ynés de Aponte, muger de Don Agustín, la primera. A Doña Constanza, muger de Argote de Molina, hixa de aquél.

Mártires en Canarias.

Títulos de Argote de Molina, Conde de Lanzarote, nobeno Señor de Fuerteventura y demás Yslas, Mar menor de Berbería.

Villa de Miraflores; para ello, da 500 ducados.

Miraflores, y que la vocación quel [sic] dicho convento sea de la Madre de Dios de Miraflores, para lo qual yo e dado e pagado al dicho Padre Vicario fray Juan los [fol. 6 r] dichos quinientos ducados que el dicho Sancho de Herrera mandó

para la dicha fábrica, y demás dellos yo el dicho Provincial hago gracia e donación de las cosas siguientes:

Primeramente, hazer a mi costa la capilla mayor de la yglesia del dicho convento, ques de treinta pies de quadrado, como oy está señalada en el altar mayor y bóveda della, y a los lados seis sepulcros de piedra de orla encaxados en la pared de la dicha Capilla en seis arcos, donde se han de trasladar los cuerpos de Sancho de Herrera y Doña Violante, su muger, Doña Cathalina de Fra, Doña Constanza Sarmiento, su hija, la Marquesa Doña Ignés de Aponte, y se a de sepultar el Marqués Don Agustín de Herrera y Roxas, mi suegro, en los quales han [fol. 6 v] de estar los letreros siguientes: a la

Sancho de Herrera, su muerte y ascendencia. Su sepulcro. Murió año de 1534.

mano derecha del altar mayor el sepulcro de Sancho de Herrera, con esta inscripción:

«Aquí yaze el muy llustre cavallero Sancho de Herrera, Señor de Lanzarote e Fuerteventura, hixo de los muy ilustres Señores Diego de Herrera de Castilla, quarto nieto del Señor Rey Don Alonso de Castilla, último deste nombre, trece de la Orden de Santiago, del Consexo de los reyes Cathólicos, y de

Doña Ignés Peraza de las Casas, su muger, Reyes destas siete Yslas de Gran Canaria, fundador deste Copvento. Murió en veinte e tres de octubre del año de mil e quinientos y treinta e quatro años, siendo de edad de noventa e dos años». Luego siguiente e segundo arco el sepulcro de Doña Violante, muger [fol. 7 r] del dicho Sancho de Herrera, con este letrero:

«Aquí yaze la muy llustre Señora Doña Violante de Sosa, hija del Señor de la Villa de Hernán Núñez, muger de Sancho de Herrera, Señor destas Yslas de Lanzarote y Fuerteventura, de la qual no quedó subcesión».

Luego siguiente en el tercero arco el sepulcro de Doña Cathalina de Fra, con este letrero:

«Aquí yaze la muy noble Señora Doña Cathalina de Fra, hixa de Guillén de Fra, nieto de Don Luis Guadarfra, último Rey de Lanzarote, de los gentiles naturales della, en la qual hubo Sancho de Herrera, Señor destas Yslas, a Doña Constanza Sarmiento, su única hija y heredera».

Don Agustín de Herrera.

En el primer sepulcro de la mano [fol. 7 v] siniestra de la Capilla mayor el cuerpo del Marqués de Lanzarote, con este letrero:

Sus conquistas.

«Aquí yaze Don Agustín de Herrera y Roxas, primer Marqués y Conde de Lanzarote, octavo Señor de Fuerteven-

El Señor Argote hace la capilla mayor de 30 pies.

Sepulcros en la capilla mayor.

La Señora Doña Violante de Sosa, hixa del Señor de la Villa de Hernán Núñez.

La Señora Doña Catalina de Fra, nieta del último rey de Lanzarote.

Sancho tuvo en ésta a Doña Constanza Sarmiento.

tura, el qual después de haver alcanzado de ingleses, franceses, piratas, muchas victorias y entrado con sus exércitos y armadas catorze vezes en Berbería y captibado mill e dussientos moros, pasó de armada a la isla de la Madera el año de mill e quinientos y ochenta e dos, contra Don Antonio, que se llamaba rey de Portugal, y se apoderó de aquella ysla y de sus castillos, siendo general della por el rey

Don Felipe, nuestro Señor.»

En el segundo sepulcro de la mano siniestra a de estar el cuerpo de la Marquesa Doña Ignés de Aponte [fol. 8 r], con un letrado que diga sí:

«Aquí yaze Doña Ygnés de Aponte, Marquesa de Lanzarote, muger del Marqués Don Agustín de Herrera y Roxas, hixa de Pedro de Aponte y de Doña Cathalina Benítez de las Cuevas, Señores de Adexe. Murió a ocho de mayo del año de mill e quinientos y ochenta e ocho; dexó ynstituyda una capellanía por su ánima en este convento».

En el terzéro sepulcro de la mano siniestra a de estar el cuerpo de Doña Constanza Sarmiento, con este letrado:

«Aquí yaze la muy llustre Señora Doña Constanza Sarmiento, Señora de Lanzarote y Fuerteventura, hixa de Sancho de Herrera y Doña Cathalina de Fra; fue casada con Don Pedro Hernández

Padres del primero Don Agustín.

de Fra; fue casada con Don Pedro Hernández de [fol. 8 v] Saavedra, Señor destas Yslas, que fue muerto por los moros en una entrada en Berbería, en Tafetana, en veinte e siete de julio de mill e quinientos e quarenta e cinco años, donde quedó su cuerpo después de aver recoxido a su armada los moros que había captivado».

Ytem se ha de hazer a mi costa lo siguiente: primeramente una caja que a de servir de retablo en la capilla mayor, en la qual ha de estar en medio el Santísimo Sacramento y en lo más alto la Ymagen de nuestra Señora de Miraflores, y en lo demás, en doze divisiones, se ha de poner doze reliquias de Santos de las que yo hube del Señor Emperador Rodolfo, divididos en dicho retablo y tabernáculo. Ytem una cruz de cristal guarnecida [fol. 9 r] de plata. Ytem una lámpara de plata questé delante del Santísimo Sacramento y de la Ymagen de nuestra Señora. Ytem

seis bultos de los Santos San Francisco, San Bernardino, San Antonio de Padua, San Buenaventura, San Luis y el Santo fray Diego, para dos altares de la capilla mayor, y los demás para los quatro altares de los ángulos del claustro. Ytem un frontal para el altar de San Gonzalo, que a de estar con su bulto a la sacristía. Ytem a de estar en la capilla mayor el estandarte del Marqués de Lanzarote de General por su Magestad de la Ysla de la Madera y las vanderas que a ganado de franceses, yngleses e moros; el qual edificio de la capilla mayor me obligo de

La Señora Doña Ynés de Aponte, hixa del Señor Pedro de Aponte. Murió en 8 de mayo de 1588.

La Señora Doña Constanza de Herrera y Fra.

Santos.

El estandarte de la Madera y vanderas ganadas.

hacer e acabar lo que toca a albañería de hoy en tres meses [fol. 9 v] y a cubrir la capilla de madera tosca y hacerla después de madera pulida de oy en un año, y todas las demás cosas entregaré en Sevilla de oy en dos años a la persona que señalare el Vicario que o fuere deste Convento, y vos el dicho Vicario fray Juan, por vos y por vuestros herederos e subesores en el dicho Convento, havéis de ser obligados a guardar e cumplir lo siguiente:

Un escudo de piedra.

Que ninguno sepulten en la Capilla mayor. En la entrada de la capilla mayor, sepulturas de religiosos.

Primeramente que en la portada de dicho convento se a de poner un escudo de piedra con las armas de Sancho de Herrera, para siempre, como fundador del dicho convento.

Ytem en la capilla mayor no ha de ser sepultado otro alguno sino los marqueses desta ysla y sus descendientes. Ytem en la entrada de la capilla mayor, la primera [fol. 10 r] sepultura a de ser de los Padres religiosos de la dicha orden que murieren en dicho convento. Ytem en fiestas de Corpus christi, el vicario y frayles de dicho convento, siendo llamados por los Señores de la Cassa de Lanzarote, sean obligados

a acompañar el Santísimo Sacramento en la procesión solemne que la yglesia de la villa hace aquel día, y llevar en ella, en andas, la Ymagen de nuestra Señora y las Santas reliquias y los bultos de los Santos San Francisco, San Bernardino, San Antonio de Padua, San Buenaventura, San Luis y el Santo Fray Diego y San Gonzalo. Ytem que el día de todos los Santos sean obligados a hazer aniversario solemne con doble de campanas, tumba y mizas por las ánimas del [fol. 10 v] Fundador y los de su linage, dando la cera y ofrenda los Señores de esta Cassa. Ytem que el día de la Asumpción de nuestra Señora, ques la advocación de esta

Que llamados por los Señores acompañen en la yglesia el día de Corpus.

Aniversario en los difuntos, dando cera y ofrenda los Señores.

Acompañamiento de los Señores y Justicia día de Corpus y la titular.

Manda la Señora Ynés de Aponte dos misas cada semana.

Testamento. Lanzarote, mayo 6 de 1588, ante Francisco Amado.

Cassa, y el día quel dicho convento se le hace la fiesta de Corpues Chrispti, que a de ser el domingo después del jueves de la dicha fiesta, sean obligados los Señores desta Cassa y la justizia y reximiento desta Villa acompañar las procesiones e fiestas que en el dicho Monasterio se hicieren los dichos dos días en cada un año, para siempre jamás.

Ytem que por quanto la Marquesa Doña Ignés de Aponte en el testamento que otorgó ante Francisco Amado, escribano público desta Ysla, en seis de mayo del año de mill e quinientos e ochenta y ocho, ynstituyó una capellanía perpetua [fol. 11 r] para siempre de dos misas cada semana en el dicho convento, yo me obligo que se cumplirá la manda de la dicha Marqueza y se ympondrá el tributo que para ello fuere menester. Ytem es capítulo e condición que instituyo en dicho convento

Una misa diaria por las ánimas

una capellanía perpetua para siempre jamás por el ánima

del Marqués Don Agustín de Herrera y Roxas y de la dicha Marquessa Doña Ygnés de Aponte y de todo el linage de nuestra Cassa, antecesores y descendientes, de una missa rezada en cada un día a la advocación de las Ánimas de Purgatorio, ezepto los días de los sábados, que han de ser de la vocación de nuestra Señora de la Concepción, por cláusula expressa del Mayorazgo destas Yslas, las cuales se digan en el dicho convento [fol. 11 v] desde el día que yo heredare, para lo qual instituyo de renta en cada un año quarenta doblas situadas sobre este estado, entre tanto que yo no doy tributo particular, lo cual quiero que se guarde e cumpla el día

La dotación, 40 doblas.

Dará tributo.

Una misa de San Ermenegildo.

que yo heredare, e si muriere antes de heredar, el día que yo muriere. Y asimismo se diga para siempre una missa cantada en el dicho convento el día de San Emergildo. Y con otros capítulos e condisiones, yo, el dicho Provincial, me obligo de cumplir esta escritura según e como en ella se contiene, sin faltar cosa alguna, e yo el dicho fray Juan de San Francisco, vicario del dicho convento de la orden de San Francisco de la Madre de Dios de Miraflores desta dicha Ysla de Lanzarote, que a lo que dicho es soy presente por mi [fol. 12 r] y en nombre de dicho convento y de los frayles quel día de oy ay en él y de los demás vicarios y frayles que de aquí adelante en él hubiere, otorgo que azepto esta escritura e la estipulación della y me obligo de estar e pasar y por los demás vicarios y frayles que en el residieren estarán e pasarán por todo lo en ella contenido, y al cumplimiento obligo todo lo que puedo obligar como vicario e fundador del dicho convento, e lo firmé de mi nombre; e yo el dicho Provincial, al cumplimiento de lo que dicho es, obligo mis bienes e rentas havidas e por haber; e doy poder cumplido a las justizias del Rey nuestro Señor para que me obliguen a cumplirlo como si fuere sentencia difinitiva de Juez competente pasada en cosa [fol. 12 v] juzgada, sobre que renuncio qualesquier leyes en mi favor, y la que dize que General renunciación dellas fecha non vala.

Lanzarote, jueves 25 de enero de 1590, ante mí, Francisco Amado.

Fecha la carta en la Noble Villa de Teguisse, ques en esta Ysla de Lanzarote, juebes veinte e sinco días del mes de henero del año del Señor de mill e quinientos e noventa años, siendo presentes por testigos a lo que dicho es Francisco Gómez, Síndico del dicho convento, y Luis Gompár, condestable del Castillo de Guanapay, y Diego de Herrera y Juan de Sarmarinas el viexo, vezinos y estantes en esta Ysla, y los dichos otorgantes, a quien doy fee que conozco que son los contenidos, lo firmaron de sus nombres, Gonzalo Argote de Molina, Fray Juan de San Francisco. Ante mí, Francisco Amado, escribano público [fol. 13 r] y del Cavildo, e por ende fize aquí este signo en testimonio de verdad. Francisco Amado, esscribano público y del Cavildo».

excepto el sábado que será de la Purissima.

Que lo impone sobre el mayorazgo, desde el día que entrare en la posesión, y dará tributos.

Lanzarote, jueves 25 de enero de 1590, ante Francisco Amado.

Visto por mí, fray Bartholomé de Casanoba, ministro provincial desta Provincia de Canaria, las Capitulaciones y concierto entre su señoría del Señor Conde Provincial Gonzalo Argote de Molina y el Padre fray Juan de San Francisco, vicario de nuestro convento de la Madre de Dios de la Ysla de Lanzarote, e frayles de dicho convento, ser capituladas con particular comición que por mí fue dada al dicho vicario, como guardador para hacer qualesquier consiertos, comodidades, mayormente siendo tan justas como consta por lo fulminado en estas dichas capitulaciones que ynsertas están [fol. 13 v] en este nuestro consentimiento, las apruebo, otorgo e tengo por bien, agora e para siempre sean fixas y establecidas y sean obligados los dichos vicarios y otros qualesquier perlados que en aquel dicho convento estubieren y precedieren, las guarden e manden guardar, y ansimismo por mí y en nombre de todos los ministros provinciales que en esta Provincia fueren y me subcedieren, las establezco y confirmo, considerando que es servicio que redundá a la Magestad del cielo y el bien de las ánimas, que se puede acaudalar de las tales obras, y las mercedes que adelante se esperan de su señoría, que como Patrón de aquella su Santa Cassa siempre con su protección y amparo será amparada y fabor[ec]ida, en fee de lo qual [fol. 14 r] lo firmé de mi nombre e sellé con el sello mayor de nuestro oficio, que es fecho en tres de febrero de mill e quinientos e noventa años. Fray Bartholomé de Casanova, ministro Provincial.

Luego el dicho Señor Conde Provincial dixo que a su derecho combenía quel dicho Padre Provincial fray Bartholomé de Casanova dixese ante mí ser la dicha aprovación de la dicha escriptura fecha por él y ser la dicha firma suya y el sello con que está sellada ser el de la dicha Provincia, el qual haviéndola visto e leydo dixo que la dicha escriptura firmada del dicho Francisco Amado, que era la que havia otorgado el dicho Conde Provincial de la fundación del dicho Convento de la Madre de Dios de Mira [fol. 14 v] flores de la Ysla de Lanzarote, estava aprobada por él, y que la firma de aprobación que en ella estava era suya, y él la hizo y escribió, y el sello con que está sellada es el sello de la dicha orden desta provincia, y por ser así verdad lo firmó de su nombre y selló con el sello en mi presencia, de que doy fee, siendo testigos Balthazar de León Cabrera y Fransisco de Villavicencio y Gonzalo de Betancor y Sebastián de Umpierres y Sebastián de Recabarcan [sic] y Juan de Origüela, paxes del dicho conde, y el dicho Conde y el dicho Provincial, a quien yo el escribano suso escripto doy fee que conosco; lo firmaron de sus nombres Gonzalo Argote de Molina, fray Bartholome de Casanova, provin[cial].

[Fol. 15 r] En la Ciudad de San Christóbal de la Ysla de Thenerife, en el dicho día, mes e año suso dicho, ante mí Francisco Guillén del Castillo, esscribano de su Magestad, público en esta Ysla, estando en el convento de San Miguel de las Victorias de la dicha Ciudad, pareció presente el Padre fray Jaime Llovet, Comisario General de la orden de Señor San Francisco en estas Yslas de Gran Canaria, e dixo que aprobava e aprobó e retificaba e retificó esta escriptura de la fundación del convento de la Madre de Dios de Miraflores de la orden de Señor

San Francisco de la Ysla de Lanzarote, en todo e por todo como en ella se contiene, como tal comissario General ques de la dicha orden en estas Yslas, y lo firmó de [fol. 15 v] su nombre e lo selló con su sello; testigos los dichos fray Bartholomé Cassanova, provincial, fray Jayme Llobet, comisario de la provincia de Canarias. Entre rrenglones, la torre de, ylustre señor, vicario, testado e no vala.

Assi consta y parece de su original que se halla en un quaderno de Ynstrumentos públicos, según parece otorgados por ante Francisco Guillén del Castillo, esscribano público que fue del número desta Ysla en el año pasado de mill quinientos y noventa, el qual se compone de ochenta y quatro foxas, cuyo quaderno está suelto en el oficio de escribano público que exerse Don Balthazar Vandama de Lessana, en donde queda y al que me remito, y por cuya ausencia doy esta copia de pedimento de la presente del Señor Conde de La Gomera Marqués de Adexe; y en fee de ello lo signo y firmo en esta Ciudad de La Laguna de Thenerife, en treinta de henero de mil setecientos sinquenta y cinco años. En testimonio de verdad.—DOMINGO FRANCISCO LÓPEZ DE CASTRO, escribano público.